



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar
 Ref.: aol
 Expte.: Huelga Cruz Roja Sept
 Trámite: Servicios Mínimos Cruz Roja

Decreto de la Concejalía del Área de Gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Movilidad, Turismo y Ciudad de Mar por el que se determinan los servicios mínimos por celebración de huelga, prevista a partir del 01 de septiembre de 2025, en relación al contrato que presta Cruz Roja Española respecto los Servicios de primeros auxilios, rescates, salvamento, y asistencia al baño con personas de movilidad reducida en las playas del término municipal.

I. ANTECEDENTES

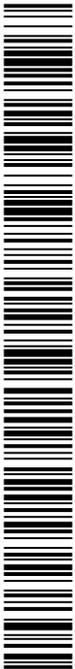
- Con fecha 29 de mayo de 2019 se firma por J.J.C.G. el documento denominado "Plan de Seguridad y Salvamento de la Playa de Las Canteras", técnico competente conforme los requisitos establecidos por la norma aplicable, cumpliendo este plan con el Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Con fecha de 19 de diciembre de 2019 se aprueban los "planes de seguridad y salvamento de las playas del litoral capitalino, Las Canteras, El Confital, Las Alcaravaneras, La Puntilla, La Laja y la zona de baño marítimo de La Laja", conforme los requisitos del citado Decreto 116/2018, de 30 de julio.
- Con fecha de 4 de febrero de 2020 se registra la remisión de los planes al Gobierno de Canarias para su debida inscripción y custodia, conforme el Decreto 116/2018, de 30 de julio, estipula.
- Con fecha de 7 de mayo de 2020 se suscribe por este ayuntamiento el pliego técnico que regula las condiciones del servicio de salvamento, primeros auxilios y socorrismo de las playas de Las Palmas de Gran Canaria. Entre otras, dicho pliego precisa en su capítulo 4, artículo 10 los servicios mínimos exigidos en relación al personal y a los medios para la explotación.
- Con fecha de 22 de diciembre de 2021 se firmó el acta de inicio relativa al Expediente número 269/20-S, esto es, el contrato municipal con Cruz Roja Española (CIF: Q2866001G) para prestar el servicio de salvamento, primeros auxilios y socorrismo en las playas de Las Palmas de Gran Canaria.

Conforme el acta y la legislación aplicable, tanto el pliego de condiciones administrativas, como su pliego técnico son de obligado cumplimiento por las partes, lo que incluye sus anexos, en concreto, respecto del objeto que nos ocupa, el número I, Plan de Seguridad y Salvamento de Las Canteras y anexo 2, determinación de medios.

En atención a ello, se fijan para las playa Las Canteras y sus dos centros de trabajo, ubicados en las proximidades de Tomás Miller y La Cicer, un total de 14 trabajadores en período de temporada alta, a saber: 1 Gestor del servicio de vigilancia y salvamento; 1. Jefe de turno; 1 Patrón de embarcación; 1. Patrón-socorrista de embarcación; 5 Socorristas torre/silla; 4 Socorristas a pie de playa y 1 persona de asistencia al baño PMR-socorrista. Y de 13 personas en temporada baja (a partir del 15 de septiembre) a saber, 1 Gestor de servicio, 1 responsable de servicio, 1 patrón-socorrista y 10 socorristas.

Para el resto de playas: El Confital 2 personas, Las Alcaravaneras: 3 personas, La Laja: 5 personas y 2 en San Cristóbal el fin de semana.

- Con fecha de 21 de agosto de 2025 se recibe desde el registro general del Gobierno de Canarias con registro municipal de entrada número 123882, en el que se comunica el preaviso de huelga notificado por Cruz Roja Española a través de la Secretaría Provincial de fecha 21 de agosto de 2025, relativo al preaviso



0006754ad101161311307e928b08000ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO MANUEL GUERRA DEL TORO	22/08/2025 13:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE	22/08/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	22/08/2025 13:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar
 Ref.: aol
 Expte.: Huelga Cruz Roja Sept
 Trámite: Servicios Mínimos Cruz Roja

de huelga para todas las playas de la ciudad. La huelga se convoca para el 01 de septiembre de 2025, de carácter indefinido y durante toda la jornada laboral

7. En fecha 21 de agosto de 2025 y número de registro 123699, Cruz Roja Española solicita a la autoridad competente que "establezca los servicios mínimos para el servicio de salvamento y socorrismo ", si bien, en ese mismo informe recibido de la Cruz Roja Española se señalan dudas sobre la convocatoria de huelga por el "[...] posible incumplimiento de alguno de los requisitos que para su válida convocatoria exige la normativa y jurisprudencia aplicables, pues en este caso, no se ha contado con la intervención de la Representación Legal de los Trabajadores, ni en la convocatoria, ni en la asamblea, ni en el comité de huelga [...]".
8. Con fecha 22 de agosto de 2025 se recibe por registro general de este ayuntamiento con número 124346 comunicación del pre aviso de huelga por parte de la Dirección General de Trabajo del Gobierno de Canarias.
9. Habiéndose convocado para el día 01 de septiembre de 2025 una huelga que afectará a todas las actividades de los servicios de primeros auxilios, rescates, salvamento y asistencia al baño con personas de movilidad reducida en las playas de Las Palmas de Gran Canaria. De ahí que deba considerarse los derechos legítimos de los trabajadores y de la empresa que presta el servicio, en relación al interés público y a la seguridad de los bañistas y usuarios de nuestras playas, comunidad que debe ser perturbada por la huelga solo hasta extremos razonables que no constituyan un riesgo para la cobertura de un servicio público esencial como este, manteniendo así una adecuada proporcionalidad entre el interés general de la comunidad y el derecho de huelga de los trabajadores.
10. Debe observarse que, según los datos municipales de Smart Beach, la afluencia de usuarios al paseo de la playa de Las Canteras suele oscilar las 25.000 personas diarias de media, mientras que a la playa, dicho valor medio suele oscilar en torno a las 7.000 personas al día. Estos valores, en un día señalado, festivo o fin de semana, suelen superarse frecuentemente, como podría suceder el día 01 de septiembre de 2025 y sucesivos, estando aún en período veraniego, la festividad del Pino en medio y las playas de la ciudad llenas de usuarios .
11. Como reconoce la jurisprudencia, para fundamentar la esencialidad del servicio, ha de cuestionarse, caso a caso, si, en el supuesto de no disponerse el mantenimiento de los servicios, se puede ocasionar un mal a la comunidad más grave que el que los huelguistas sufren con la limitación de su derecho, por ser la comunidad la destinataria del servicio y ser, tal servicio, esencial para ella. Si se concluye que sí, el derecho de huelga debe ceder, en esa medida.

Visto el expediente, se observan los siguientes

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- I. La Constitución Española reconoce en el artículo 28.2 el derecho a la huelga de los trabajadores para la defensa de sus intereses, disponiendo que la ley que regule el ejercicio de este derecho establecerá las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, de lo que se deduce que el derecho de huelga no es absoluto e incondicional, estando sujeto a limitaciones en función del bien común y el respeto al derecho de los demás y así la Constitución permite que, por medio



0006754ad101161311307e928b08000ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO MANUEL GUERRA DEL TORO	22/08/2025 13:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE	22/08/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	22/08/2025 13:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: aol

Expte.: Huelga Cruz Roja Sept

Trámite: Servicios Mínimos Cruz Roja

de una ley, se establezcan en caso de huelga las garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad.

- II. No habiéndose producido el desarrollo legal exigido por el artículo de la Constitución antes citado, resulta de aplicación lo dispuesto en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, de 4 de marzo, según el cual «Cuando la huelga se declare en empresas encargadas de la prestación de cualquier género de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad y concurren circunstancias de especial gravedad, la Autoridad gubernativa podrá acordar las medidas necesarias para asegurar el funcionamiento de los servicios».
- III. Los servicios prestados por el Ayuntamiento tienen la consideración de servicios públicos, según se desprende de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- IV. El servicio de salvamento y socorrismo en el litoral de Las Palmas de Gran Canaria es un servicio esencial, explícito competentemente para los municipios e imprescindible, ya que en caso de no realizarse se incumpliría con lo dispuesto en el artículo 115.d de la Ley 22/1988, 28 julio, de Costas, así como del citado Decreto 116/2018, de 30 de julio, por el que se regulan medidas para la aplicación de las normas e instrucciones para la seguridad humana y para la coordinación de las emergencias ordinarias y de protección civil en playas y otras zonas de baño marítimas de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- V. La competencia municipal para la fijación de los servicios mínimos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.2 del Real Decreto Ley 17/1977, está reconocida por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Supremo en diversas sentencias.
- VI. Decreto del Alcalde 29036/2019, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de los de las Concejalías Delegadas y marco legal de funciones de estos.
- VII. Decreto del Alcalde nº 30457 de fecha 19 de julio de 2019 por el que se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar.

RESUELVO:

PRIMERO: Establecer en un 77% del total de la plantilla hasta el 15 de septiembre para todas las playas y en un 80% a partir del 15 de septiembre para la playa de Las Canteras (y los puentes para el resto de las playas) los empleados para cubrir los servicios mínimos de Salvamento y Socorrismo que deberá garantizar Cruz Roja Española, durante todas las jornadas de huelga convocada por CGT a partir del día 01 de septiembre de 2025 y con carácter indefinido, por cuanto que este servicio público satisface necesidades básicas y vitales para la comunidad máxime siendo temporada alta hasta el 15 de septiembre por período estival, siendo el reparto de personas como se establece en el punto 5 de los Antecedentes, a saber y en cumplimiento del porcentaje estimado se deberá dotar a las playas de la siguiente relación de personas y puestos:

- Las Canteras y sus dos centros de trabajo, ubicados en las proximidades de Tomás Miller y La Cicer, del 01 al 15 de septiembre y puentes del período, un total de 14 trabajadores en período de temporada alta: 1 Gestor del servicio de vigilancia y salvamento; 1. Jefe de turno; 1 Patrón de embarcación; 1. Patrón-socorrista de embarcación; 5 Socorristas torre/silla; 4 Socorristas a pie de playa y 1 persona de asistencia al baño PMR-socorrista.



0006754ad101161311307e928b08000ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO MANUEL GUERRA DEL TORO	22/08/2025 13:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE	22/08/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	22/08/2025 13:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar
 Ref.: aol
 Expte.: Huelga Cruz Roja Sept
 Trámite: Servicios Mínimos Cruz Roja

Y de 13 personas en temporada baja (a partir del 15 de septiembre) a saber, 1 Gestor de servicio, 1 responsable de servicio, 1 patrón-socorrista y 10 socorristas.

- Otras playas, hasta el 15 de septiembre y puentes: El Confital: 2 personas, Las Alcaravaneras: 3 personas, La Laja: 5 personas y 2 en San Cristóbal el fin de semana.

SEGUNDO: Cruz Roja Española deberá comunicar a la Unidad Técnica de Ciudad de Mar de este Ayuntamiento, antes del 01 de septiembre de 2025, la relación nominal de las personas que hayan de prestar los servicios mínimos establecidos en el apartado anterior.

TERCERO: El incumplimiento de la obligación de atender a los servicios mínimos será sancionado de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable.

CUARTO: No procederá limitación del ejercicio del derecho de huelga fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

QUINTO: Cruz Roja Española colaborará con este Ayuntamiento para resolver cuantas dificultades puedan surgir en el desarrollo de los servicios mínimos, así como en la aportación de datos estadísticos cuando sean solicitados, cumplimentando la relación del personal que no asista al trabajo durante el período de huelga a los efectos de los descuentos correspondientes en las certificaciones mensuales, garantizando en todo caso la prestación de los servicios necesarios para la seguridad de las personas, mantenimiento de locales y puestos de auxilio, embarcaciones, instalaciones y el ejercicio del derecho al trabajo.

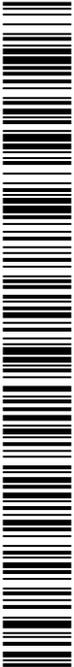
SÉPTIMO: Notificar este acuerdo a Cruz Roja Española.

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de **DOS MESES**, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, **RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO** ante el **Juzgado de lo Contencioso-Administrativo** de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, *con carácter potestativo y previo* al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN**, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de **UN MES**, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de **UN MES**; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de **SEIS MESES**, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.



0006754ad101161311307e92808000ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO MANUEL GUERRA DEL TORO	22/08/2025 13:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE	22/08/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	22/08/2025 13:23



Área de gobierno de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar

(64) Unidad Técnica de Ciudad de Mar

Ref.: aol

Expte.: Huelga Cruz Roja Sept

Trámite: Servicios Mínimos Cruz Roja

Las Palmas de Gran Canaria.

El concejal de gobierno del Área de Desarrollo Local, Empleo, Solidaridad, Turismo, Movilidad y Ciudad de Mar
(Decreto 26777/2023, de 26 de junio, modificado y compilado por Decreto 42296/2024, de 30 de octubre)
PEDRO QUEVEDO ITURBE

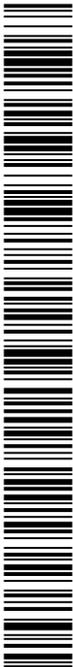
Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
(Por sustitución, Resolución nº. 2656 de 30/01/2017)
EI OFICIAL MAYOR,
DOMINGO ARIAS RODRIGUEZ

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 8.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar
(Resolución 28547/2025, de 7 de agosto)
PEDRO GUERRA DEL TORO



0006754ad101161311307e928b08000ch

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
PEDRO MANUEL GUERRA DEL TORO	22/08/2025 13:16
PEDRO QUEVEDO ITURBE	22/08/2025 13:17
DOMINGO ARIAS RODRÍGUEZ	22/08/2025 13:23